INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165 Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de Carácter oficial, de educación formal-académica.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO 014-2020

CONTRATACION DIRECTA

VALOR: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS**

Definición de Estudios Previos

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7º y el Art. 11 numeral 11º del decreto 4791 de 2008, para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar los servicios de una empresa de software que pueda gestionar la información de notas académicas de los estudiantes, adicionalmente al tener la institución ya funcionando la plataforma academica computacion en la nube (cloting computing) PC ACADEMICO, es pertinente, más económico y operativo continuar utilizando este servicio, por lo cual se genera la necesidad de realizar una contratación directa al ser esta empresa la única con la capacidad de continuar prestando el servicio sobre la plataforma que ya está operando.

1.1 justificacion de la necesidad

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7º y el Art. 11 numeral 11º del decreto 4791 de 2008, para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar los servicios de una empresa de software que pueda gestionar la información de notas académicas de los estudiantes, adicionalmente al tener la institución ya funcionando la plataforma academica computacion en la nube (cloting computing) PC ACADEMICO, es pertinente, más económico y operativo continuar utilizando este servicio, por lo cual se genera la necesidad de realizar una contratación directa al ser esta empresa la única con la capacidad de continuar prestando el servicio sobre la plataforma que ya está operando.

1,2 Justificacion de la necesidad frente al PEI

Renovacion Web Plataforma Academica PC ACADEMICO, desde la gestion administrativa y financiera

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales.

Estudios Previos

OBJETO: **Renovacion Web Plataforma Academica , desde la gestion administrativa y financiera**

PLAZO: 15 Días

FORMA DE PAGO: 100% de acuerdo a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio en la institución

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA I.E MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

3. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso.

FUNDAMENTO FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: la modalidad de selección del contratista que se invocara por parte d ela institucion educativa es la de CONTRATACION DIRECTA reglamentada por el literal h), del numeral 4º del srticulo 21 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el rt 32 numeral 3137 de la leLey 80 de 1993, tal como prevee de la siguiente manera

LEY 80 de 1993

Articulo 32. Delos contratos estatales. Son contratos estatatales todos los actos juridicos generadores de obligaciones que celebren las esntidades a que se refiere el presnete estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especilaes, o derivadas del ejercicio de la autonomia de la voluntad, asi como los que , a titulo enunciativo, se definen a continuacion.

El marco legal de la presente contratación, está enmarcada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, que hace referencia a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, que es cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

Contrato de prestacion de Servicios

Son contratos de prestacion de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administracion o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podra celebrarse con personas naturales cuando dicha actividad no pueda realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados.

Ley 1150 de 2007

Articulo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

La escogencia delcontratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…) En efecto, mediante Sentencia de Unificación de la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado, con Radicación Nro. 11001032600020110003900 (41719) del día 02 de Diciembre del año 2013, M.P JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, indicó que los contratos referidos a servicios de carácter profesional, así como aquellos relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, fueron previstos por el legislador como eventos en los que se permite a la entidad contratante la utilización del mecanismo de contratación directa previsto por el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. Esta alta corporación, explicó con suficiencia argumentativa los efectos y alcance de las formas de contratación que pueden concretarse mediante el sistema de selección directa del contratista, a través de las diferentes clases de contratos, tales como a) los contratos genéricos que tiene por objeto propiamente la "prestación de servicios", los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Medellín Colombia de servicios de simple apoyo a la gestión, además se refirió a los denominados d)contratos que tiene por objeto "la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y finalmente concluyó su estudio con los e) contratos relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales…" en el contexto de la normatividad de la contratación pública. En dicha sentencia al revisar los conceptos estructurales sobre el alcance, objeto y sentido del contrato de prestación de servicios, como género, y las especies que de éste se derivan, a saber: el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión y, por último, el contrato que tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló lo siguiente: "Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal". En esta oportunidad el H. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. Indicó que "… Las características de los contratos de prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades a la luz del artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 se caracteriza de la siguiente manera: "… a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993. b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Con el fin de adquirir el servicio o bien descrito en el objeto de la convocatoria, se realizaron cotizaciones en los aspectos técnicos vigentes en el mercado y comercialmente accesibles.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones co

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	**NOMBRE**	**VALOR**	
1	INVERGANE S.AS	$	2,457,117
2	0	$	-
3	0	$	-
LA DISPONIBILIDAD SERA EL PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO		**$**	**2,457,117**

Teniendo en cuenta las cotizaciones con anterioridad por los diferentes proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los bienes o servicios solicitados que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual con el precio promedio:

$ 2,457,117 **IVA incluido**; por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

1	1	ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO PAGINA WEB
2	0	0
3	0	0
4	0	0

6 Requisitos habilitantes:

6.1 Propuesta econòmica, relacionando la cantidad valor unitario , iva y valor total
6.2 Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
6.3 Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado
6.4 Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.

6.5 Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloria menor a 90 dias
6.6 Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduria menor a 90 dias
6.7 Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
6.8 Hoja de vida de la función pública
6,9 Certificacion de cuenta bancaria para el respectivo pago por tranferencia electronica

7. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

7.1 Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
7.2 Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
7.3 Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
7.4 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
7.5 Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
7.6 Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.
7.7 La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.
7.8 En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.
7.9 La presentación extemporánea de la oferta.
7.10 Por oferta artificialmente baja.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habili

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.
En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta

Medellín, **Septiembre 7 de 2020**

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora

Proceso

invitacion 014-2020

Septiembre 7 de 2020

Proceso de Selección Inferior a 20 SMLMV

1. OBJETO

En desarrollo de sus competencias, la Institución Educativa **I.E MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO** requiere celebrar contrato que tenga como objeto:

Renovacion Web Plataforma Academica , desde la gestion administrativa y financiera

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO PAGINA WEB
2	0	0
3	0	0
4	0	0

2. PRESUPUESTO

Para dicho contrato se cuenta con un presupuesto de: **$2,457,117**

DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS

Respaldado el presupuesto oficial en el certificado de disponibilidad presupuestal No **21 del Septiembre 7 de 2020** del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa **I.E MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la naturaleza del asunto y la cuantía debe seguirse el procedimiento establecido en el Acuerdo Directivo que reglamenta los procesos hasta los 20 smlmv

CONTRATACION DIRECTA :reglamentada por el literal h), del numeral 4º del srticulo 21 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el rt 32 numeral 3137 de la leLey 80 de 1993, tal como prevee de la siguiente manera

4. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Se reciben las propuestas en el horario de: 09:00 AM a 15:00 PM, en la Secretaría de la Institución Educativa. Dirección **CARRERA 65 No 74 B 273 Barrio San German**

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la cartelera de la Secretaría de la Institución.

5. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada deberá tener una validez mínima de (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la misma.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 Propuesta econòmica, relacionando la cantidad valor unitario , iva y valor total
6.2 Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
6.3 Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado
6.4 Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
6.5 Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloria menor a 90 dias
6.6 Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduria menor a 90 dias
6.7 Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
6.8 Hoja de vida de la función pública
6.9 Certificacion de cuenta bancaria para el respectivo pago por tranferencia electronica

7. PLAZO

15 Días después de la selección de la oferta ganadora

8. FORMA DE PAGO

100% de acuerdo a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

9. CAUSALES DE RECHAZO

Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.
En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.
La presentación extemporánea de la oferta.
Por oferta artificialmente baja.
Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

10. *PROPUESTA ECONÓMICA*

El proponente deberá informar en la propuesta económica todos y cada uno de los ítems señalados en las condiciones técnicas mínimas exigidas, porque de no ocurrir se corre el riesgo de ser evaluada la propuesta NO HÁBIL.

Será evaluado en precio atendiendo que en ningún caso el valor de la propuesta será superior al 100% del presupuesto oficial y en la experiencia demostrada.

11. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN*

Proceso

invitacion **014-2020**

Será adjudicado el contrato al proponente con la propuesta más baja en el precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Institución; se revisarán entonces los requisitos habilitantes del oferente que presente el precio más bajo cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas.

12. METODOLOGÍA

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

13. *CRITERIOS DE DESEMPATE*

En caso de empate se adjudicará al proponente que haya entregado primero en orden cronológico su respectiva oferta en el lugar asignado para tal propósito.

14. *DECLARACIÓN DE DESIERTA*

Se declarará desierta la selección en los siguientes casos: a) si no se presentaren ofertas; b) si ninguna de las ofertas cumple los requisitos técnicos mínimos; c) si ninguna de las ofertas se considera hábil.

Esta declaración se publicará en la cartelera mediante comunicación motivada escrita.

15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución manifestará la aceptación de la oferta mediante comunicación, con la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituirán para todos los efectos el contrato celebrado, con fundamento en el cual se realizará el registro presupuestal

16. CRONÓGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	RESPONSABLE
Apertura del proceso (invitación)		Septiembre 7 de 2020	Correo contratacion@iemonsegerardovalenci
Cierre del proceso	Fecha límite para recibo de propuestas	Septiembre 10 de 2020	Rectoria
Evaluación	· Verificación de requisitos habilitantes · Requerimiento a proponentes para subsanar inconsistencias (1dia)	Septiembre 10 de 2020	Rectoría
Respuesta a observaciones	Respuesta a observaciones	Septiembre 10 de 2020	Rectoría
Adjudicación o declaratoria desierta	Resolución de adjudicación o resolución declaratoria desierta	Septiembre 11 de 2020	Rectoría
Publicación informe	Publicación informe de evaluación.	Septiembre 14 de 2020	Rectoría
Celebración contrato	Firma contrato	Septiembre 14 de	Rectoría

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora

Hora de fijación: **08:00 a.m.** **Septiembre 7 de 2020** Firma: _____

Hora de desfijación: **03:00 p.m.** **Septiembre 10 de 2020** Firma: _____

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165 Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de Carácter oficial, de educación formal-académica.

ACTA DE CIERRE DE RECEPCION DE PROPUESTAS PROCESO 014-2020

FECHA: Septiembre 10 de 2020

En las instalaciones de la Institución Educativa, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de la invitación pública No. 014-2020

Renovacion Web Plataforma Academica

OBJETO

Siendo hoy
se allegaron las siguientes ofertas según estudios previos, para proveer las necesidades de la Institución.

	NOMBRE DEL OFERENTE		**FECHA**	HORA LLEGADA
OFERTA 1	INVERGANE S.A.S		l 8 y 10 de septiembre c	8:30 a. m.
OFERTA 2		0		
OFERTA 3		0		

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165 Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de Carácter oficial, de educación formal-académica.

ACTA DE EVALUACION PROCESO 014-2020

Nombre Oferente: **INVERGANE S.A.S** Nit: **900733786**

Objeto: **Renovacion Web Plataforma Academica**

Invitación Pública: **014-2020** con fecha **Septiembre 7 de 2020**
Fecha de Evaluación: **Septiembre 10 de 2020**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
- Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución	X		2,457,117

REQUISITOS HABILITANTES.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
Certificado de Existencia y Representación legal	X		verificado
Registro Único Tributario (RUT)	X		verificado
Fotocopia cedula Respresentante Legal	X		verificado
Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a 3 meses	X		verificado
Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a 3 meses.	X		verificado
Certificado de antecedentes de la Policía no mayor a 3 meses.	X		verificado
Certificado de RNMC Policia	X		verificado
Hoja de vida	X		verificado
Planilla de pago de seguridad social o Certificado si es empresa.	X		verificado
Certificacion bancaria	X		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
- Calificación económica (Menor precio)	100	100
Total	100	100

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 014-2020

Señor (es) **INVERGANE S.A.S**

NIT/ C:C **900733786**
Email
ASUNTO **Comunicación de aceptación de la oferta, según invitación No** **014-2020**

ASUNTO **Carta de aceptación de la oferta**

De acuerdo a lo establecido en el articulo 23 numeral 2 del Reglamento Interno de Contratación, luego de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, nos permitimos comunicarle que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación relacionado en el asunto, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado. Al tenor de lo preceptuado en el articulo 23 literal 2 del Reglamento Interno de Contratación, la comunicación de aceptación, junto con la propuesta recibida, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

OBJETO **Renovacion Web Plataforma Academica**

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada.

ITEM		DESCRIPCION	CANTIDAD
1		ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO PAGINA WEB	1
0		0	0
0		0	0
0		0	0

Como contraprestación, la institución educativa pagara la suma de $ 5,500,000
DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESO
por medio de transferencia bancaria a la cuenta certificada en los requisitos habilitantes, posteriores a la recepción de los documentos y recibido a entera satisfacción

En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal registrada en el Estudio Previo. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 1. A entregar los productos objeto de este contrato, con las características, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad de los mismos. 2. Entregar los bienes objeto de este contrato dentro del plazo previsto para su cumplimiento efectivo. 3. Brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta compraventa, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en este contrato. 4. Al momento de la ejecución del contrato, deberá dar las instrucciones necesarias para el correcto uso de los productos objeto de esta contratación, cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA desde ya acepta la liquidación que de tales daños o perjuicios que el CONTRATANTE efectúe y que sean imputables a él, sus dependientes o subcontratistas. 5. A entregar los productos objeto de esta contratación únicamente en el domicilio del CONTRATANTE ubicado en Medellín, y a la persona que este designe. 6. A reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana. Asimismo cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 2. Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de entrega de los elementos objeto de esta contratación. 3. Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación. GARANTÍAS. Para el monto del presente contrato, no se exige póliza de garantía, sin embargo, el contratista garantiza la calidad de los productos y/o servicios en el cumplimiento del presente contrato. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES: El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. SUPERVISION La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones.

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165 Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de Carácter oficial, de educación formal-académica.

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 014-2020

Fecha **Septiembre 11 de 2020**

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº **014-2020** para:
Renovacion Web Plataforma Academica

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº **014-2020** cuyo objeto es:
Renovacion Web Plataforma Academica
Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**INVERGANE S.A.S**
2.	0
3.	0
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:
INVERGANE S.A.S
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **014-2020** A: **INVERGANE S.A.S**
con NIT. 900733786 cuyo objetivo es:
Renovacion Web Plataforma Academica
Por valor de $2,457,117
DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESO

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **21** con fecha **Septiembre 7 de 2020**
Compromiso **16** con fecha **Agosto 21 de 2020**
ARTICULO TERCERO:Supervision. En calidad del rector de la institucion educativa. acepto la supervision del contrato

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora

InverGane S.A.S.
Con soluciones a su alcance
NIT: 900733786-0 RÉGIMEN COMÚN

Medellín, 10 Septiembre de 2020

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GERARDO VALENCIA CANO
Ciudad

Respetados Señores

Se les presenta la PROPUESTA ECONOMICA para SUBSCRIPCIÒN, ARRENDAMIENTO WEB PLATAFORMA ACADÈMICA, COMPUTACIÒN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) - PC ACADÈMICO en linea para el año 2020

Las caracteristicas del sistema serán:

- UN SISTEMA DE VOTACIÒN DE PERSONERO POR INTERNET
- UN SISTEMA DE COORDINACIÒN POR INTERNET
- UN SISTEMA DE EVALUACIÒN INSTITUCIONAL POR INTERNET
- UN SISTEMA PARA LOS DOCENTES EN INTERNET
- UN PROGRAMA DE NOTAS EN INTERNET
- UN PROGRAMA DE CONSTRUCCIÒN DE LIBROS REGLAMENTARIOS EN INTERNET
- SISTEMA CONSOLIDADOR Y MULTIPLES ESTADISTICAS
- ENTREGA Y GESTION PARA EL DOMINIO .EDU.CO
- El personal administrativo trabajara en linea sin instalación de ningún programa o copia de archivos.
- En caso de poseer varias sedes se puede consolidar toda la información para hacer análisis del estado
- El sistema se ajusto también para la educación nocturna (Dec. 3011 por CLEI)
- Acceso para todo el año de los educadores para consultar o imprimir diferentes planillas
- Control y seguridad automático de los procesos de digitación, consulta etc.
- Gratis Capacitación Inicial
- Acceso a las actualizaciones permanentes del sistema
- Acceso a la asistencia técnica sobre el manejo y uso del sistema
- Acceso en linea a los manuales, videos u otros materiales sobre el manejo del sistema

- Acceso a la nueva plataforma de seguimiento dia a dia estilo excel
- Los padres/acudientes pueden consultar las notas por internet, mensajería interna
- Los estudiantes pueden consultar sus notas, mensajería, trabajos, consultas, talleres, entre otros.

El costo para el año 2020 es de:

DESCRIPCION	TOTAL A PAGAR
SUBSCRIPCION, ARRENDAMIENTO WEB PLATAFORMA ACADEMICA, COMPUTACION EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) - PC ACADEMICO en linea para el año 2020	**$2,457,117**

,

Observación Importante: Hacemos constar que el software aplicativo denominado PC-ACADEMICO es EXCLUSIVO de la empresa debidamente registrada, que todos los procesos fueron hechos desde su inicio, es así que los únicos que pueden proporcionar asesorías y cambios en este son los diseñadores del sistema, en caso de existir otros productos con licenciamiento se entrega sin cobro en caso que la empresa los contrate, solo cobramos por uso de servidores, mantenimiento, capacitación.

Ante cualquier inquietud favor hacérnosla llegar que con gusto las atenderemos.

Atentamente,

Germán A. Durango
Gerente
Oficina 5803464 – 2307454 – pbx 3222494
Correo Electrónico: pcacademicomedellin@yahoo.es